



MUNICIPALIDAD DE ARICA
ALCALDIA

APRUEBA RESOLUCIÓN EXENTA N° 2097
QUE SUSCRIBE "CONVENIO PROGRAMA DE
APOYO A LA GESTION A NIVEL LOCAL EN
APS, ESTRATEGIA SEGURIDAD, COMUNA
DE ARICA, AÑO 2023".-

EXENTO

DECRETO N° **9547**

ARICA, 27 de septiembre de 2023.-

VISTOS:

Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones; la Resolución N° 07 del 26.03.2019, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; la Ley N° 19.378, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipalizada;

CONSIDERANDO:

- a) La necesidad de aprobar la Resolución Exenta N° 1955 de fecha 28 de agosto de 2023 del Servicio de Salud Arica que autoriza el "**Convenio Programa Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria de Salud, Estrategia Seguridad, Comuna de Arica, Año 2023**" suscrito entre el Servicio de Salud Arica y la Ilustre Municipalidad de Arica;

DECRETO:

1. **APRUEBASE** la Resolución Exenta N° 1955 de fecha 28 de agosto de 2023 del Servicio de Salud Arica que autoriza el "**Convenio Programa Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria de Salud, Estrategia Seguridad, Comuna de Arica, Año 2023**";

Tendrán presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Salud Municipal, Contraloría Municipal y Secretaría Municipal.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.


SR. CHRISTIAN DIAZ RAMIREZ
ALCALDE (S) DE ARICA


SR. CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS
SECRETARIO MUNICIPAL

CDR/CHV/CCG/CVC/JMA/MCQ/abr.



ASESORÍA JURÍDICA
N° 0741 (13-09-2023)
PPSM/mpv

APRUEBA "CONVENIO PROGRAMA APOYO A LA GESTIÓN A NIVEL LOCAL EN ATENCIÓN PRIMARIA MUNICIPAL, ESTRATEGIA SEGURIDAD COMUNA ARICA AÑO 2023" SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO DE SALUD ARICA Y PARINACOTA Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA.

RESOLUCIÓN N°
Exenta

2097

ARICA,

13 SEP. 2023

COPIA

VISTOS: Lo dispuesto en la Ley N° 19.378; el Decreto N° 140 de 2004 del Ministerio de Salud, que establece el Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud; facultades del Director Subrogante contenidas en el Decreto Exento N°75/2019, del Ministerio de Salud, que establece el orden de subrogancia del cargo de Director del Servicio de Salud Arica, en caso de ausencia o impedimento del titular, de acuerdo a Resolución TRA 424/542/2019 de fecha 22 de mayo de 2019, del Servicio de Salud Arica, Región de Arica y Parinacota, en el cual consta el nombramiento de doña Patricia Sanhueza Zenobio como Subdirectora Administrativa del Servicio de Salud Arica y la prórroga de su nombramiento mediante Resolución Exenta 424/262/2022 de fecha 18 de Abril de 2022; las Resoluciones N° 7 y N° 8 de 2019 y 16 de 2020, todas de la Contraloría General de la República; y las atribuciones y facultades conferidas mediante Decreto de Fuerza Ley N°1 de 2005 del Ministerio de Salud;

CONSIDERANDO:

- 1.- El "**CONVENIO PROGRAMA APOYO A LA GESTIÓN A NIVEL LOCAL EN ATENCIÓN PRIMARIA MUNICIPAL, ESTRATEGIA SEGURIDAD COMUNA ARICA AÑO 2023**", de fecha 08 de septiembre de 2023, suscrito entre el **SERVICIO DE SALUD ARICA Y PARINACOTA**, Rut N°61.606.000-7, representada por su Directora (S) Doña Patricia Sanhueza Zenobio y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA**, Rut N° 69.010.100-9, representada por su Alcalde don Gerardo Espíndola Rojas;
- 2.- Que, la Ley N° 19.378, en su Artículo N°56, establece, que el aporte estatal mensual podrá incrementarse en el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de la ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad;
- 3.- Que, el Artículo N°153 de diciembre de 2006 del Ministerio de Salud, reitera la norma antes mencionada, y agrega: " para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictara la correspondiente Resolución";
- 4.- Que, en el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha impulsado el **Programa de Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria Municipal**;
- 5.- El referido Programa ha sido aprobado por **Resolución Exenta N° 1270 del 12 de diciembre de 2014** del Ministerio de Salud y modificada a través de **Resolución Exenta N° 1022 del 31 de diciembre 2019** del mismo origen;
- 6.- Que, el Referido Programa tiene respaldo de Recursos Financieros a través de la Resolución Exenta N°586 de fecha 14 de agosto del 2023 del Ministerio de Salud;
- 7.- Que, el referido convenio fue recibido debidamente firmado con fecha 01 de septiembre de 2023;
- 8.- Que, El Certificado de compromiso presupuestario N° 4775 del 06 de septiembre de 2023 del Subdepartamento de Finanzas del Servicio;
- 9.- Que, conforme a los antecedentes señalados;

2

RESUELVO:

1.- APRUEBESE el "CONVENIO PROGRAMA APOYO A LA GESTIÓN A NIVEL LOCAL EN ATENCIÓN PRIMARIA MUNICIPAL, ESTRATEGIA SEGURIDAD COMUNA ARICA AÑO 2023", suscrito entre el SERVICIO DE SALUD ARICA Y PARINACOTA y la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA, instrumento que se inserta a continuación y que se entiende formar parte de ella para todos los efectos legales que deriven de su aplicación:

CONVENIO PROGRAMA DE APOYO A LA GESTIÓN A NIVEL LOCAL EN ATENCIÓN PRIMARIA MUNICIPAL, ESTRATEGIA SEGURIDAD COMUNA ARICA AÑO 2023

En Arica, a **08 de septiembre de 2023**, entre el Servicio de Salud Arica y Parinacota, RUT N° 61.606.000-7 persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle 18 de Septiembre N° 1000, Edificio "N" 2do Piso, representado por su Directora (S) Sra. Patricia Sanhueza Zenobio, RUN N° [REDACTED], Ingeniera Comercial, del mismo domicilio, en adelante "el Servicio" y la Ilustre Municipalidad de Arica, RUT N° 69.010.100-9, persona jurídica de derecho público, domiciliada en calle Rafael Sotomayor N° 415, representada por su Alcalde Sr. Gerardo Espíndola Rojas, RUN N° [REDACTED] periodista, de ese mismo domicilio, en adelante "la Municipalidad", se ha acordado celebrar un Convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56, Inc. 3° establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: *"En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49"*.

Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 54 publicado el 26 de abril de 2023, del Ministerio de Salud, que determina el aporte estatal a municipalidades que indica, para las entidades administradoras de salud municipal, por el período enero a diciembre del año 2023, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA: En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha impulsado el **Programa de Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria Municipal**.

El referido Programa ha sido aprobado por **Resolución Exenta N° 1270 del 12 de diciembre de 2014** del Ministerio de Salud y modificada a través de **Resolución Exenta N° 1022 del 31 de diciembre 2019** del mismo origen, que se anexan al presente convenio y que se entienden forma parte integrante del mismo, el que la Municipalidad de Arica se obliga a desarrollar en virtud del presente instrumento.

Por su parte, mediante la Resolución Exenta N° 586 de fecha 14 de agosto de 2023, del Ministerio de Salud, se distribuye recursos al Programa de Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria Municipal para el año 2023, lo que constituye el respaldo de recursos financieros del presente convenio.

El programa de Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria Municipal tiene como propósito contribuir a fortalecer las condiciones de gestión y administración de la Atención Primaria, orientadas a la mejoría de la calidad, oportunidad y continuidad de la atención y a la satisfacción de los usuarios y usuarias.

TERCERA: El Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud Arica y Parinacota, ha asignado a la Municipalidad de Arica recursos destinados a financiar la estrategia AGL Seguridad 2023, según el instructivo emitido por la División de Atención Primaria, donde se plantean los lineamientos sobre esta iniciativa que se encuentra en el marco del Programa de

Apoyo a la Gestión Local en Atención Primaria (AGL) y estima un presupuesto único sin continuidad, por tanto deberá ajustarse a la normativa del programa.

De acuerdo al instructivo AGL Seguridad 2023 emitido por el Ministerio de Salud respecto de las condiciones de seguridad de los establecimientos de APS, uno de los puntos más relevantes, se centra en intervenciones de mejora de equipamiento e implementos de seguridad en los establecimientos de APS urbanos. Bajo este contexto, se estima pertinente realizar inversiones en 4 ejes específicos de intervención en los espacios laborales, los cuales vienen a aportar medidas que prevengan y mitiguen los hechos de violencia en los establecimientos, aumenten la sensación de seguridad de los trabajadores y usuarios, y mantengan la continuidad de la atención a la población beneficiaria.

Los ejes de intervención propuestos son:

(A) Circuitos Cerrados de Televisión (CCTV), estos pueden incluir:

- DVR
- Cámara
- Bullet TVI
- Cable UTP
- Kit Fuente de poder
- Monitor
- Cito UPS
- Configuración, puesta en marcha y capacitación
- Y otros equipamientos necesarios para el funcionamiento del CCTV

(B) Sistemas de Botón de Pánico, estos pueden incluir:

- Pulsador - Botón de pánico
- Estación de manejo de emergencias
- Protectores de acrílico
- Repetidores de señal
- Configuración, puesta en marcha y capacitación
- Y otros equipamientos necesarios para el funcionamiento del Botón de Pánico

(C) Cierre perimetral

- Desarme cierre existente
- Retiro de escombros
- Desmalezamiento perímetro
- Moldaje muro hormigón
- Hormigón Muro
- Cierre con pandereta H=1,90mt o superior
- Y otras intervenciones necesarias para el cierre

(D) Otros elementos de seguridad

- Altavoz de llamado (Urgencias APS)
- Puertas de seguridad (Urgencias APS)
- Láminas de seguridad
- Blindaje de vidrios
- Chapas eléctricas
- Luminarias de exterior
- Otros elementos de seguridad

En específico, la Municipalidad se obliga a destinar el 100% de los recursos asignados a financiar las actividades de los proyectos incluidos en el Anexo N° 1.

CUARTA: Todo equipamiento que pueda ser calificado como activo fijo, deberá ser ingresado a los registros contables de la Municipalidad de Arica. En caso de existir compra de equipos o equipamiento, este deberá estar instalado y funcionando en forma operativa en las dependencias de los Centros de Salud que se adjudicaron el financiamiento (CESFAM Dr. Víctor Bertín Soto, CESFAM EU. Iris Véliz Hume, CESFAM Dr. Amador Neghme Rodríguez, CESFAM Dr. Remigio Sapunar Marín, CESFAM Sr. Eugenio Petruccelli Astudillo, CESFAM Mt. Rosa Vascope Zarzola, CECOSF Dr. René García Valenzuela, CECOSF Dr. Miguel Massa Sassi, CECOSF Cerro La Cruz, Posta de Salud Rural Sobraya, Posta de Salud Rural San Miguel, Posta de Salud Rural Poconchile, SAPU Marcos Carvajal Moreno, SAR EU. Iris Véliz

Hume), o en el lugar donde se plantean realizar las actividades del proyecto, de lo contrario no se aceptará el gasto.

QUINTA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes, el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud Arica y Parinacota, transferirá a la Municipalidad de la comuna de Arica, desde la fecha de la total tramitación de la Resolución Aprobatoria, la suma total de **\$20.500.000.- (veinte millones quinientos mil pesos.-)**, para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la cláusula tercera del presente Convenio.

Una vez recibido los recursos, la Municipalidad se obliga a enviar al Servicio, el comprobante de ingreso contable.

El monto necesario para financiar este Convenio será imputado al ítem presupuestario 24 Cuenta N° 541030302 de Reforzamiento Municipal, del presupuesto vigente del Servicio de Salud Arica y Parinacota año 2023.

SEXTA: Los recursos a que se refiere la cláusula anterior serán transferidos por el Servicio de Salud a la Municipalidad, en una cuota y corresponderá al 100% del total de los recursos del Convenio, equivalente a **\$20.500.000.- (veinte millones quinientos mil pesos.-)** a la fecha de total tramitación del mismo, celebrado entre el Servicio de Salud y la Municipalidad, para la debida implementación de las actividades destinadas al cumplimiento de los objetivos señalados en él.

La ejecución de los recursos estará sujeta a la evaluación de cumplimiento de metas. Asimismo, el grado de cumplimiento de los indicadores, deberá ser oportunamente informado en forma consolidada por los respectivos Servicios al Ministerio de Salud, a través de su Subsecretaría de Redes Asistenciales.

SÉPTIMA: El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del programa, mediante el monitoreo y constatación de la realización de las acciones señaladas en el "Anexo N° 1", efectuando un corte de evaluación en la fecha que se indica a continuación.

- La primera evaluación y final, se efectuará al 31 de diciembre del año actual, fecha en el que el programa deberá tener ejecutado el 100% de las actividades comprometidas.

Cumplimiento del Objetivo Especifico N°1

INDICADOR N°	NOMBRE DEL INDICADOR
1	Cumplimiento programa de trabajo para mejoría de las condiciones de calidad, oportunidad y continuidad de la atención
FÓRMULA	VALOR ESPERADO
Número de actividades ejecutadas/Número de actividades comprometidas * 100	100% al 31 de diciembre de 2023
NUMERADOR	FUENTE DE INFORMACIÓN
Número de actividades ejecutadas	Programa de trabajo aprobado por el Servicio de Salud Arica y Parinacota
DENOMINADOR	Informes de ejecución técnica y financiera
Número de actividades comprometidas	

Asimismo, la Municipalidad de Arica se obliga, **a enviar a más tardar el quinceavo día hábil del mes de enero del año 2024 el informe técnico final**, además de adjuntar los medios verificadores correspondientes.

OCTAVA: En el caso de que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para los efectos de este Convenio, ésta deberá asumir el mayor gasto que involucre su ejecución, sin obligar de ninguna manera al Servicio de Salud Arica y Parinacota.

NOVENA: Los fondos transferidos por el Servicio a la Municipalidad, solo podrán ser destinados a los proyectos mencionados en el Anexo.

Además se deja estipulado que por ser precios referenciales, la compra de los insumos se realizará hasta completar el recurso financiero destinado por el presente Convenio.

DÉCIMA: El Servicio requerirá a la Municipalidad los datos e informes relativos a la ejecución del programa descrito en la cláusula tercera de este Convenio, obligándose esta última a entregarlos.

El Servicio efectuará una constante supervisión, control y evaluación del mismo.

DÉCIMA PRIMERA: El Servicio velará por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Subdepartamento de Recursos Financieros y el encargado técnico del Programa de Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria Municipal.

Para los efectos de la administración de los fondos que serán transferidos, la Municipalidad se obliga a utilizar las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas, dictada por la Contraloría General de la República mediante Res. N° 30 del 11 de marzo de 2015.

Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad de Arica deberá observar lo siguiente:

- a) Solicitar la transferencia electrónica de fondos y remitir al Servicio el comprobante de ingreso en la cuenta de terceros de la Municipalidad a más tardar dentro del plazo de diez días hábiles contados desde la transferencia de los recursos.
- b) Rendir cuenta mensual de los ingresos y gastos del periodo, a más tardar dentro de los primeros quince días hábiles siguientes al mes informado.
- c) Rendir cuenta final de la inversión de los recursos transferidos dentro del periodo de 30 días hábiles de finalizada la vigencia del Convenio.
- d) La Municipalidad tendrá la obligación de mantener a disposición de la Contraloría General de la República, toda la documentación que da cuenta de los gastos realizados en los términos establecidos en la referida Res. N° 30 de 2015. De la Contraloría General de Republica.

En caso de que los costos de ejecución sean menores a los señalados en el respectivo convenio, la entidad ejecutora estará obligada a la devolución de los recursos restantes, rindiendo cuenta de acuerdo a lo prescrito en el inciso segundo de la presente cláusula.

DÉCIMA SEGUNDA: *Las partes convienen en fijar la vigencia del presente convenio desde la notificación de la resolución aprobatoria del presente convenio hasta el 31 de Diciembre de 2023.*

La vigencia así establecida se mantendrá salvo que el convenio termine por incumplimiento grave de las obligaciones establecidas en él, o su ejecución se desvíe de los fines que se tuvieron a la vista para celebrarlo o que las partes decidan ponerle término anticipado por motivos fundados.

Finalizado el periodo de vigencia del presente Convenio, la Municipalidad deberá restituir los fondos de aquellos montos transferidos que no hayan sido invertidos y/o ejecutados en conformidad a los objetivos de este convenio, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7 o en el que fuere pertinente, de la Ley de Presupuesto Vigente.

Que, con posterioridad a la restitución de los montos no utilizados por parte de la Municipalidad a Rentas Generales de la Nación, en el plazo indicado por la Ley de presupuestos respectiva (si así lo indicase), de igual forma el Servicio de Salud realizará el análisis financiero del Convenio en base al análisis de informe técnico, a través de visita de parte de su Subdepartamento Financiero al área financiera de la Municipalidad, para el análisis de los documentos de respaldo de los gastos. Luego, emitirá su informe y dará conformidad al gasto ejecutado o en su defecto solicitará el reintegro de aquellos recursos que no hayan sido ejecutados conforme a lo establecido en el presente convenio.

DÉCIMA TERCERA: El Servicio de Salud de Arica y Parinacota no efectuará nuevos giros de recursos hasta que la entidad receptora, esto es, a la Ilustre Municipalidad de Arica no acredite estar al día con la rendición de cuentas, salvo casos debidamente calificados y expresamente

fundados por la Unidad otorgante, en estricto apego a lo dispuesto en el art. 18 de la Res. N° 30 de 2015 de la Contraloría General de la República.

DÉCIMA CUARTA: La Personería de doña Patricia Sanhueza Zenobio, para actuar como Directora subrogante del Servicio de Salud Arica y Parinacota, emana del Decreto Exento N°76, de 27 de diciembre de 2022, del Ministerio de Salud, que establece el orden de Subrogancia del cargo de Director del Servicio de Salud Arica y Parinacota, en caso de ausencia o impedimento del titular, de acuerdo a Resolución TRA 424/542/2019 de fecha 22 de mayo de 2019, del Servicio de Salud Arica y Parinacota, Región de Arica y Parinacota, en el cual consta el nombramiento de doña Patricia Sanhueza Zenobio como Subdirectora Administrativa del Servicio de Salud Arica y Parinacota, y la prórroga de su nombramiento mediante Resolución Exenta 424/262/2022, de 18 de Abril de 2022.

La personería del Sr. Gerardo Espíndola Rojas para representar a la I. Municipalidad de Arica, emana de Decreto Alcaldicio N° 4.313 de 28 de junio de 2021.

DÉCIMA QUINTA: Las partes fijan domicilio en la ciudad de Arica y prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMA SEXTA: El presente Convenio se firma en 04 ejemplares, quedando dos (2) en poder la Municipalidad, uno (1) en poder del Servicio (Oficina de Partes), y uno (1) en el Departamento Programación Financiera de APS del Ministerio de Salud.

2.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución a la Ilustre Municipalidad de Arica, representada por su Alcalde, Sr. Gerardo Espíndola Rojas o a quien corresponda, por funcionarios del Departamento de Dirección de Atención Primaria del Servicio de Salud Arica y Parinacota.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



[Handwritten signature]

**SRA. PATRICIA SANHUEZA ZENOBIO
DIRECTORA (S)
SERVICIO DE SALUD ARICA Y PARINACOTA**

Lo que comunico a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes.

Depto. Programación Financiera, MINSAL.
Ilustre Municipalidad de Arica (2)
Subdirección de Gestión Asistencial SSAP
Subdepto. Dirección de Atención Primaria SSAP
Encargado de Programa SSA Karen Galván ✓
Subdepartamento de Recursos Financiero SSAP
Depto. Auditoría SSAP.
Depto. Asesoría Jurídica SSAP.
Oficina de Partes SSAP.



[Handwritten signature]

**MINISTRO DE FE MARGARENA PLAZA ROJAS
MINISTRO DE FE (S)**



SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN ASISTENCIAL
SUBDIRECCIÓN DE DIRECCIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA
DEPTO DE ASESORÍA JURÍDICA
ARICA

CONVENIO PROGRAMA DE APOYO A LA GESTIÓN A NIVEL LOCAL EN ATENCIÓN PRIMARIA MUNICIPAL, ESTRATEGIA SEGURIDAD COMUNA ARICA AÑO 2023

En Arica, a **08 de septiembre de 2023**, entre el Servicio de Salud Arica y Parinacota, RUT N° 61.606.000-7 persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle 18 de Septiembre N° 1000, Edificio "N" 2do Piso, representado por su Directora (S) Sra. Patricia Sanhueza Zenobio, RUN N° [REDACTED], Ingeniera Comercial, del mismo domicilio, en adelante "**el Servicio**" y la Ilustre Municipalidad de Arica, RUT N° 69.010.100-9, persona jurídica de derecho público, domiciliada en calle Rafael Sotomayor N° 415, representada por su Alcalde Sr. Gerardo Espíndola Rojas, RUN N° [REDACTED] periodista, de ese mismo domicilio, en adelante "**la Municipalidad**", se ha acordado celebrar un Convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56, Inc. 3° establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: *"En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49"*.

Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 54 publicado el 26 de abril de 2023, del Ministerio de Salud, que determina el aporte estatal a municipalidades que indica, para las entidades administradoras de salud municipal, por el periodo enero a diciembre del año 2023, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA: En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha impulsado el **Programa de Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria Municipal**.

El referido Programa ha sido aprobado por **Resolución Exenta N° 1270 del 12 de diciembre de 2014** del Ministerio de Salud y modificada a través de **Resolución Exenta N° 1022 del 31 de diciembre 2019** del mismo origen, que se anexan al presente convenio y que se entienden forma parte integrante del mismo, el que la Municipalidad de Arica se obliga a desarrollar en virtud del presente instrumento.

Por su parte, mediante la **Resolución Exenta N° 586 de fecha 14 de agosto de 2023**, del Ministerio de Salud, se distribuye recursos al Programa de Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria Municipal para el año 2023, lo que constituye el respaldo de recursos financieros del presente convenio.



El programa de Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria Municipal tiene como propósito contribuir a fortalecer las condiciones de gestión y administración de la Atención Primaria, orientadas a la mejora de la calidad, oportunidad y continuidad de la atención y a la satisfacción de los usuarios y usuarias.

TERCERA: El Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud Arica y Parinacota, ha asignado a la Municipalidad de Arica recursos destinados a financiar la estrategia AGL Seguridad 2023, según el instructivo emitido por la División de Atención Primaria, donde se plantean los lineamientos sobre esta iniciativa que se encuentra en el marco del Programa de Apoyo a la Gestión Local en Atención Primaria (AGL) y estima un presupuesto único sin continuidad, por tanto deberá ajustarse a la normativa del programa.

De acuerdo al instructivo AGL Seguridad 2023 emitido por el Ministerio de Salud respecto de las condiciones de seguridad de los establecimientos de APS, uno de los puntos más relevantes, se centra en intervenciones de mejora de equipamiento e implementos de seguridad en los establecimientos de APS urbanos. Bajo este contexto, se estima pertinente realizar inversiones en 4 ejes específicos de intervención en los espacios laborales, los cuales vienen a aportar medidas que prevengan y mitiguen los hechos de violencia en los establecimientos, aumenten la sensación de seguridad de los trabajadores y usuarios, y mantengan la continuidad de la atención a la población beneficiaria.

Los ejes de intervención propuestos son:

(A) Circuitos Cerrados de Televisión (CCTV), estos pueden incluir:

- DVR
- Cámara
- Bullet TVI
- Cable UTP
- Kit Fuente de poder
- Monitor
- Cito UPS
- Configuración, puesta en marcha y capacitación
- Y otros equipamientos necesarios para el funcionamiento del CCTV

(B) Sistemas de Botón de Pánico, estos pueden incluir:

- Pulsador - Botón de pánico
- Estación de manejo de emergencias
- Protectores de acrílico
- Repetidores de señal
- Configuración, puesta en marcha y capacitación
- Y otros equipamientos necesarios para el funcionamiento del Botón de Pánico

(C) Cierre perimetral

- Desarme cierre existente
- Retiro de escombros
- Desmalezamiento perímetro
- Moldaje muro hormigón
- Hormigón Muro
- Cierre con pandereta H=1,90mt o superior
- Y otras intervenciones necesarias para el cierre

(D) Otros elementos de seguridad

- Altavoz de llamado (Urgencias APS)
- Puertas de seguridad (Urgencias APS)



DEPARTAMENTO
ASESORÍA
JURÍDICA

- Láminas de seguridad
- Blindaje de vidrios
- Chapas eléctricas
- Luminarias de exterior
- Otros elementos de seguridad

En específico, la Municipalidad se obliga a destinar el 100% de los recursos asignados a financiar las actividades de los proyectos incluidos en el Anexo N° 1.

CUARTA: Todo equipamiento que pueda ser calificado como activo fijo, deberá ser ingresado a los registros contables de la Municipalidad de Arica. En caso de existir compra de equipos o equipamiento, este deberá estar instalado y funcionando en forma operativa en las dependencias de los Centros de Salud que se adjudicaron el financiamiento (CESFAM Dr. Víctor Bertín Soto, CESFAM EU. Iris Véliz Hume, CESFAM Dr. Amador Neghme Rodríguez, CESFAM Dr. Remigio Sapunar Marín, CESFAM Sr. Eugenio Petruccelli Astudillo, CESFAM Mt. Rosa Vascope Zarzola, CECOSF Dr. René García Valenzuela, CECOSF Dr. Miguel Massa Sassi, CECOSF Cerro La Cruz, Posta de Salud Rural Sobraya, Posta de Salud Rural San Miguel, Posta de Salud Rural Poconchile, SAPU Marcos Carvajal Moreno, SAR EU. Iris Véliz Hume), o en el lugar donde se plantean realizar las actividades del proyecto, de lo contrario no se aceptará el gasto.

QUINTA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes, el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud Arica y Parinacota, transferirá a la Municipalidad de la comuna de Arica, desde la fecha de la total tramitación de la Resolución Aprobatoria, la suma total de **\$20.500.000.- (veinte millones quinientos mil pesos.-)**, para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la cláusula tercera del presente Convenio.

Una vez recibido los recursos, la Municipalidad se obliga a enviar al Servicio, el comprobante de ingreso contable.

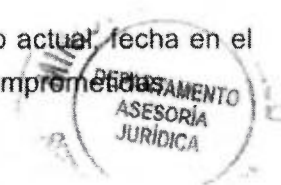
El monto necesario para financiar este Convenio será imputado al ítem presupuestario 24 Cuenta N° 541030302 de Reforzamiento Municipal, del presupuesto vigente del Servicio de Salud Arica y Parinacota año 2023.

SEXTA: Los recursos a que se refiere la cláusula anterior serán transferidos por el Servicio de Salud a la Municipalidad, en una cuota y corresponderá al 100% del total de los recursos del Convenio, equivalente a **\$20.500.000.- (veinte millones quinientos mil pesos.-)** a la fecha de total tramitación del mismo, celebrado entre el Servicio de Salud y la Municipalidad, para la debida implementación de las actividades destinadas al cumplimiento de los objetivos señalados en él.

La ejecución de los recursos estará sujeta a la evaluación de cumplimiento de metas. Asimismo, el grado de cumplimiento de los indicadores, deberá ser oportunamente informado en forma consolidada por los respectivos Servicios al Ministerio de Salud, a través de su Subsecretaría de Redes Asistenciales.

SÉPTIMA: El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del programa, mediante el monitoreo y constatación de la realización de las acciones señaladas en el "Anexo N° 1", efectuando un corte de evaluación en la fecha que se indica a continuación.

- La primera evaluación y final, se efectuará al 31 de diciembre del año actual, fecha en el que el programa deberá tener ejecutado el 100% de las actividades comprometidas.



Cumplimiento del Objetivo Específico N°1

INDICADOR N°	NOMBRE DEL INDICADOR
1	Cumplimiento programa de trabajo para mejoría de las condiciones de calidad, oportunidad y continuidad de la atención
FÓRMULA	VALOR ESPERADO
Número de actividades ejecutadas/Número de actividades comprometidas * 100	100% al 31 de diciembre de 2023
NUMERADOR	FUENTE DE INFORMACIÓN
Número de actividades ejecutadas	Programa de trabajo aprobado por el Servicio de Salud Arica y Parinacota
DENOMINADOR	Informes de ejecución técnica y financiera
Número de actividades comprometidas	

Asimismo, la Municipalidad de Arica se obliga, a enviar a más tardar el quinceavo día hábil del mes de enero del año 2024 el informe técnico final, además de adjuntar los medios verificadores correspondientes.

OCTAVA: En el caso de que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para los efectos de este Convenio, ésta deberá asumir el mayor gasto que involucre su ejecución, sin obligar de ninguna manera al Servicio de Salud Arica y Parinacota.

NOVENA: Los fondos transferidos por el Servicio a la Municipalidad, solo podrán ser destinados a los proyectos mencionados en el Anexo.

Además se deja estipulado que por ser precios referenciales, la compra de los insumos se realizará hasta completar el recurso financiero destinado por el presente Convenio.

DÉCIMA: El Servicio requerirá a la Municipalidad los datos e informes relativos a la ejecución del programa descrito en la cláusula tercera de este Convenio, obligándose esta última a entregarlos.

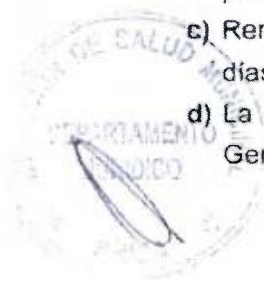
El Servicio efectuará una constante supervisión, control y evaluación del mismo.

DÉCIMA PRIMERA: El Servicio velará por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Subdepartamento de Recursos Financieros y el encargado técnico del Programa de Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria Municipal.

Para los efectos de la administración de los fondos que serán transferidos, la Municipalidad se obliga a utilizar las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas, dictada por la Contraloría General de la República mediante Res. N° 30 del 11 de marzo de 2015.

Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad de Arica deberá observar lo siguiente:

- a) Solicitar la transferencia electrónica de fondos y remitir al Servicio el comprobante de ingreso en la cuenta de terceros de la Municipalidad a más tardar dentro del plazo de diez días hábiles contados desde la transferencia de los recursos.
- b) Rendir cuenta mensual de los ingresos y gastos del periodo, a más tardar dentro de los primeros quince días hábiles siguientes al mes informado.
- c) Rendir cuenta final de la inversión de los recursos transferidos dentro del periodo de 30 días hábiles de finalizada la vigencia del Convenio.
- d) La Municipalidad tendrá la obligación de mantener a disposición de la Contraloría General de la República, toda la documentación que da cuenta de los gastos realizados



en los términos establecidos en la referida Res. N° 30 de 2015. De la Contraloría General de Republica.

En caso de que los costos de ejecución sean menores a los señalados en el respectivo convenio, la entidad ejecutora estará obligada a la devolución de los recursos restantes, rindiendo cuenta de acuerdo a lo prescrito en el inciso segundo de la presente cláusula.

DÉCIMA SEGUNDA: Las partes convienen en fijar la vigencia del presente convenio desde la notificación de la resolución aprobatoria del presente convenio hasta el 31 de Diciembre de 2023.

La vigencia así establecida se mantendrá salvo que el convenio termine por incumplimiento grave de las obligaciones establecidas en él, o su ejecución se desvíe de los fines que se tuvieron a la vista para celebrarlo o que las partes decidan ponerle término anticipado por motivos fundados.

Finalizado el periodo de vigencia del presente Convenio, la Municipalidad deberá restituir los fondos de aquellos montos transferidos que no hayan sido invertidos y/o ejecutados en conformidad a los objetivos de este convenio, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7 o en el que fuere pertinente, de la Ley de Presupuesto Vigente.

Que, con posterioridad a la restitución de los montos no utilizados por parte de la Municipalidad a Rentas Generales de la Nación, en el plazo indicado por la Ley de presupuestos respectiva (si así lo indicase), de igual forma el Servicio de Salud realizará el análisis financiero del Convenio en base al análisis de informe técnico, a través de visita de parte de su Subdepartamento Financiero al área financiera de la Municipalidad, para el análisis de los documentos de respaldo de los gastos. Luego, emitirá su informe y dará conformidad al gasto ejecutado o en su defecto solicitará el reintegro de aquellos recursos que no hayan sido ejecutados conforme a lo establecido en el presente convenio.

DÉCIMA TERCERA: El Servicio de Salud de Arica y Parinacota no efectuará nuevos giros de recursos hasta que la entidad receptora, esto es, a la Ilustre Municipalidad de Arica no acredite estar al día con la rendición de cuentas, salvo casos debidamente calificados y expresamente fundados por la Unidad otorgante, en estricto apego a lo dispuesto en el art. 18 de la Res. N° 30 de 2015 de la Contraloría General de la República.

DÉCIMA CUARTA: La Personería de doña Patricia Sanhueza Zenobio, para actuar como Directora subrogante del Servicio de Salud Arica y Parinacota, emana del Decreto Exento N°76, de 27 de diciembre de 2022, del Ministerio de Salud, que establece el orden de Subrogancia del cargo de Director del Servicio de Salud Arica y Parinacota, en caso de ausencia o impedimento del titular, de acuerdo a Resolución TRA 424/542/2019 de fecha 22 de mayo de 2019, del Servicio de Salud Arica y Parinacota, Región de Arica y Parinacota, en el cual consta el nombramiento de doña Patricia Sanhueza Zenobio como Subdirectora Administrativa del Servicio de Salud Arica y Parinacota, y la prórroga de su nombramiento mediante Resolución Exenta 424/262/2022, de 18 de Abril de 2022.

La personería del Sr. Gerardo Espíndola Rojas para representar a la I. Municipalidad de Arica, emana de Decreto Alcaldicio N° 4.313 de 28 de junio de 2021.

DÉCIMA QUINTA: Las partes fijan domicilio en la ciudad de Arica y prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia.



DÉCIMA SEXTA: El presente Convenio se firma en 04 ejemplares, quedando dos (2) en poder la Municipalidad, uno (1) en poder del Servicio (Oficina de Partes), y uno (1) en el Departamento Programación Financiera de APS del Ministerio de Salud.



SR. GERARDO ESPINDOLA ROJAS
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA



SRA. PATRICIA SANHUEZA ZENOBIO
DIRECTORA (S)
SERVICIO DE SALUD ARICA Y PARINACOTA



DEPARTAMENTO
ASESORIA
ARICA

**ANEXO: PROGRAMA DE APOYO A LA GESTIÓN A NIVEL LOCAL EN ATENCIÓN PRIMARIA MUNICIPAL
ESTRATEGIA AGL SEGURIDAD, COMUNA ARICA, AÑO 2023**

ACTIVIDADES Y MEDIOS DE VERIFICACIÓN

Proyecto	Actividad	Indicador	Medios Verificadores Técnicos	Medios Verificadores Financieros	Monto
Iluminación perimetral de los establecimientos dependientes de la Dirección de Salud Municipal según proyecto AGL seguridad	Adquisición e instalación de 180 focos LED solares de 400w con sensor de movimiento, distribuidos en los 6 CESFAM, 3 CECOSF, 3 PSR, 1 SAPU y 1 SAR de la DISAM	Actividad ejecutada (SI/NO)	1) Fotografías 2) Acta de recepción del centro de salud	1) Orden de compra 2) Boleta y/o factura	\$10.440.000.-
	Adquisición e instalación de 10 televisores LED para la central de televigilancia de DISAM	Actividad ejecutada (SI/NO)	1) Fotografías 2) Acta de recepción	1) Orden de compra 2) Boleta y/o factura	
	Adquisición e instalación de 2 NVR para la central de televigilancia de DISAM	Actividad ejecutada (SI/NO)	1) Fotografías 2) Acta de recepción	1) Orden de compra 2) Boleta y/o factura	
Reforzar la implementación de la central de televigilancia de la Dirección de Salud Municipal según proyecto AGL seguridad	Adquisición de 15 Placas de desarrollo Raspberry pi 4 en los establecimientos dependientes de DISAM	Actividad ejecutada (SI/NO)	1) Fotografías 2) Acta de recepción del centro de salud	1) Orden de compra 2) Boleta y/o factura	\$2.960.000.-
	Adquisición e instalación de 90 balizas ámbar en los establecimientos dependientes de DISAM	Actividad ejecutada (SI/NO)	1) Fotografías 2) Acta de recepción del centro de salud	1) Orden de compra 2) Boleta y/o factura	
	Adquisición e instalación de 30 balizas rojas en los establecimientos dependientes de DISAM	Actividad ejecutada (SI/NO)	1) Fotografías 2) Acta de recepción del centro de salud	1) Orden de compra 2) Boleta y/o factura	
	Adquisición de 2 cajas de 305mt de cable de red UTP categoría 6 NHTD de	Actividad ejecutada (SI/NO)	1) Fotografías	1) Orden de compra 2) Boleta y/o factura	
Implementar alerta visual y auditiva frente a una agresión en los establecimientos dependientes de la Dirección de Salud Municipal según proyecto AGL seguridad	Adquisición e instalación de 14 Cajas estanca en los establecimientos dependientes de DISAM	Actividad ejecutada (SI/NO)	1) Fotografías 2) Acta de recepción del centro de salud	1) Orden de compra 2) Boleta y/o factura	\$7.060.000.-
	Adquisición e instalación de 14 alarmas comunitarias en los establecimientos dependientes de DISAM	Actividad ejecutada (SI/NO)	1) Fotografías 2) Acta de recepción del centro de salud	1) Orden de compra 2) Boleta y/o factura	
Gastos de envío					\$40.000.-
TOTAL					\$20.500.000.-

Las cantidades a comprar en cada proyecto son referenciales, las que dependerán de los precios de mercado al momento de realizar la adquisición.

